



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

#### DILIGENCIARIO PAR



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<b>EXP . 0696/2018</b> PRINCIPAL	<p>Auto De Fecha: Tres De Enero De Dos Mil Diecinueve.- Único.- Como Lo Solicita El Ocurante Y Tomando En Consideración Que La Parte Demandada Rafael Guillermo Aldrete Y Álvarez, No Dio Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Ni Mucho Menos A Señalar Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Dentro Del Término Que Se Les Concedió Para Tal Efecto, Es Por Lo Que Se Declaran Por Perdidos Los Derechos Que Pudo Ejercitar En Tiempo Y Forma, En Consecuencia Se Ordena Que Las Siguietes Notificaciones Se Le Realicen Por Medio De Lista.</p> <p>Por Otra Parte Se Procede A Admitir Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora Con Citación De La Contraria, Las Siguietes:</p> <p>La Documental Privada.- Consistente En Un Pagaré, Por La Cantidad De Ochenta Mil Pesos Con Cero Centavos Moneda Nacional, De Fecha Trece De Abril De Dos Mil Dieciocho, Documento Fundatorio Base De La Acción, Visible A Fojas Seis.</p> <p>La Instrumental Pública De Actuaciones.- Consistente En Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Del Presente Juicio.</p> <p>La Presuncional Legal Y Humana.- Se Admite En Los Términos Ofrecidos.</p> <p>De Igual Manera Se Ordena Abrir El Presente Juicio A Desahogo De Pruebas Por El Término Legal De Tres Días Hábiles Común A Las Partes, El Cual Iniciará A Partir Del Día Siguiete De Que Estén Notificadas Todas Las Partes Dentro De Este Juicio, Ordenándose A La Oficial Mayor De Este Juzgado, Que Una Vez Notificado Este Proveído Turne Los Autos Al Secretario Para La Realización Del Cómputo Y Certificación, Sin Que Sea Necesario Señalar Día Y Hora Para El Desahogo De Las Pruebas Admitidas, Atendiendo A La Naturaleza De Las Mismas.</p> <p>Notifíquese Por Lista A Las Partes.</p>
<b>EXP . 0006/2014</b> PRINCIPAL	<p>Auto De Fecha: Cuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve.- Único.- Dígase Al Ocurante Que Por El Momento No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Lo Solicitado, En Virtud De Que Si Bien Es Cierto En El Presente Juicio Se Ha Dictado Sentencia Definitiva, También Lo Es Que La Misma No Contiene Una Cantidad Líquida.</p> <p>Notifíquese Por Lista A Las Partes.</p>
<b>EXP . 1262/1996</b>	<p>Auto De Fecha: Tres De Enero De Dos Mil Diecinueve.- Único.- Dígase Al Ocurante Que Por El Momento No Ha Lugar Acordar De Conformidad Lo Solicitado, En Virtud De Que Esta Autoridad No Cuenta Con Jurisdicción Dentro De La Circunscripción De La Notaria A La Cual Se Piden Sean Remitidas Las Actuaciones Del Expediente En Que Se Actúa.</p> <p>Notifíquese Por Lista A Las Partes.</p>
<b>EXP . 0354/2018</b> PRINCIPAL	<p>Auto De Fecha: Cuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve.- Único. Como Lo Solicita El Ocurante Y Debido A Que La Parte Demandada No Hizo Ninguna Manifestación En El Término Que Se Le Concedió Por Auto De Nueve De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho, En Consecuencia, Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista Del Suscrito Para Dictar La Resolución Que En Derecho Corresponda, En</p>



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

#### DILIGENCIARIO PAR



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Relación A La Planilla De Liquidación De Sentencia Formulada Por La Parte Actora.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

**EXP . 0322/2018**

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Cuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve.- Único.- Se Tiene Al Ocurante Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Libelo De Cuenta Se Desprende, En Consecuencia, Visto El Estado Procesal Se Procede A Calificar Y Admitir Las Pruebas Ofrecidas Por Las Partes En Los Siguietes Términos:

De La Parte Actora, Se Admiten Como Pruebas De Su Parte Las Siguietes:

1.- La Documental Privada.- Consistente En El Pagaré Fundatorio De La Acción De Fecha De Suscripción Quince De Julio Del Dos Mil Trece, Y Que Ampara La Cantidad De Tres Millones De Pesos Cero Centavos Moneda Nacional.

2.- La Instrumental Pública De Actuaciones.- Consistente En Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Judiciales Practicadas Dentro Del Presente Juicio.

3.- La Presuncional Legal Y Humana.- Misma Que Se Admiten En Los Términos Que La Ofrece.

De La Parte Demandada Se Admiten Con Citación De La Contraria Las Siguietes:

I.- La Confesional.- A Cargo De Pedro Maccise Jacobo, Quien Deberá Comparecer Debidamente Identificado A Satisfacción De Este Juzgado, El Día Y Hora Que Se Señale Dentro Del Término De Desahogo De Pruebas, Para Absolver Las Posiciones Que La Oferente Le Formulará De Viva Voz Y/o En Sobre Que Exhiba Antes Del Desahogo, A Efecto De Que Se Califiquen De Legales En El Momento De La Diligencia, Con El Apercibimiento Que De No Comparecer El Día Y Hora Que Se Señale Será Declarado Confeso Fíctamente Al Tenor De Las Posiciones Que Se Califiquen De Legales, Así También, Se Apercibe Al Oferente De La Prueba Que De No Comparecer El Día Y Hora Señalados Para El Desahogo De La Citada Probanza Se Declarará Desierta La Misma.

ii.- La Instrumental Pública De Actuaciones.- Consistente En Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Judiciales Practicadas Dentro Del Presente Juicio.

iii.- La Presuncional Legal Y Humana.- Misma Que Se Admite En Los Términos Ofrecidos.

Finalmente, Se Ordena Abrir El Juicio A Desahogo De Pruebas Por El Término De Quince Días Común A Las Partes, Previo Cómputo Y Certificación Que Realice El Secretario De La Adscripción, Por Lo Que Una Vez Que Se Notifique El Auto, Se Ordena Dar Nueva Cuenta Con Las Presentes Actuaciones Para Realizar El Cómputo Y Certificación Correspondiente.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

#### DILIGENCIARIO PAR



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<b>EXP . 0432/2018</b> PRINCIPAL	<p>Auto De Fecha: Cuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve.- Único. Como Lo Solicita El Ocurante Y Debido A Que La Parte Demandada No Hizo Ninguna Manifestación En El Término Que Se Le Concedió Por Auto De Nueve De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho, En Consecuencia, Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista Del Suscrito Para Dictar La Resolución Que En Derecho Corresponda, En Relación A La Planilla De Liquidación De Sentencia Formulada Por La Parte Actora.</p> <p>Notifíquese Por Lista A Las Partes.</p>
<b>EXP . 0536/2018</b> PRINCIPAL	<p>Auto De Fecha: Tres De Enero De Dos Mil Diecinueve.-único.- Se Tiene A La Ocurante Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Libelo De Cuenta Se Desprende, En Consecuencia, Visto El Estado Procesal Se Procede A Calificar Y Admitir Las Pruebas Ofrecidas Por Las Partes En Los Sigüientes Términos:</p> <p>De La Parte Actora, Se Admiten Como Pruebas De Su Parte Las Sigüientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- La Documental Privada.- Consistente En El Pagaré Fundatorio De La Acción De Fecha De Suscripción Uno De Septiembre Del Dos Mil Trece, Y Que Ampara La Cantidad De Sesenta Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional.</li><li>2.- La Instrumental Pública De Actuaciones.- Consistente En Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Judiciales Practicadas Dentro Del Presente Juicio.</li><li>3.- La Presuncional Legal Y Humana.- Misma Que Se Admiten En Los Términos Que La Ofrece.</li></ol> <p>De La Parte Demandada Guillermina Juliana Espinal Camarillo Se Admiten Con Citación De La Contraria Las Sigüientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I.- La Confesional.- A Cargo De Rosa Amparo Díaz Salazar, Quien Deberá Comparecer Debidamente Identificada A Satisfacción De Este Juzgado, El Día Y Hora Que Se Señale Dentro Del Término De Desahogo De Pruebas, Para Absolver Las Posiciones Que La Oferente Le Formulará De Viva Voz Y/o En Sobre Que Exhiba Antes Del Desahogo, A Efecto De Que Se Califiquen De Legales En El Momento De La Diligencia, Con El Apercebimiento Que De No Comparecer El Día Y Hora Que Se Señale Será Declarado Confeso Fíctamente Al Tenor De Las Posiciones Que Se Califiquen De Legales, Así También, Se Apercibe Al Oferente De La Prueba Que De No Comparecer El Día Y Hora Señalados Para El Desahogo De La Citada Probanza Se Declarará Desierta La Misma.</li><li>ii.- La Instrumental Pública De Actuaciones.- Consistente En Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Judiciales Practicadas Dentro Del Presente Juicio.</li></ol>



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

#### DILIGENCIARIO PAR



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

iii- La Pericial Grafoscopica.- Consistente En El Dictamen Que Emitan Los Peritos Nombrados Por Las Partes, Teniéndose Como Especialista De La Oferente Al Licenciado Jorge Bonilla Mendoza, Quien Cuenta Con Cédula Profesional Número 11146505, Y Con Domicilio En Avenida Juárez Número Dos Mil Setecientos Veinte Interior Seis De La Colonia La Paz De Esta Ciudad De Puebla; Y Como Especialista De La Parte Actora Al Licenciado Juan Manuel González Alvarado, Perito En Grafoscopia, Documentoscopia Y Dactiloscopia, Con Número De Registro 03-2016-072810393800-001 Con Domicilio En Privada Ciento Trece A Oriente De La Casa Número Doscientos Setenta Y Coho, Del Fraccionamiento Loma Del Sol De Esta Ciudad De Puebla, A Quienes Se Les Requiere Por Conducto De La Parte Que Los Nombra, Para Que Dentro Del Término De Tres Días Contados A Partir De Que Surta Efectos La Notificación Del Presente Proveído Presenten Ante Esta Autoridad Su Escrito En El Que Acepten El Cargo Que Les Fue Conferido Y Protesten Su Fiel Y Legal Desempeño, Debiendo Anexar A Dicho Escrito Copia Certificada De Los Documentos Que Acrediten Su Calidad En El Arte, Técnica U Oficio, Respecto Al Cargo Que Les Fue Designado, Manifestando Bajo Protesta De Decir Verdad, Que Conocen Los Puntos Cuestionados Y Pormenores Relativos A La Pericial, Así Como Que Tienen La Capacidad Suficiente Para Emitir Dictamen Sobre El Particular, El Cual Deberá Versar Sobre Las Preguntas Contenidas En El Cuestionario Ofrecido Por La Parte Demandada, Y Las Que Adiciono El Actor; Quedando Obligados A Rendir Su Dictamen En El Momento Procesal Oportuno. Asimismo, Se Apercibe Al Oferente De La Prueba Que La Falta De Presentación Del Escrito De Su Perito En Donde Acepte Y Proteste El Cargo, La Pericial Propuesta Se Declarará Desierta. De Igual Forma, Se Apercibe A La Parte Actora Que Para El Caso De Que El Perito Por Ésta Designado, No Presentare El Escrito De Aceptación Y Protesta Del Cargo, Dará Como Consecuencia Que Se Tenga A Ésta Por Conforme Con El Dictamen Pericial Que Rinda El Perito Del Oferente. En El Supuesto De Que El Perito Designado Por Alguna De Las Partes, Que Haya Aceptado Y Protestado El Cargo Conferido, No Presente Su Dictamen Pericial En El Término Concedido, Se Entenderá Que Dicha Parte Acepta Aquél Que Se Rinda Por El Perito De La Contraria, Y La Pericial Se Desahogará Con Ese Dictamen.

Por Otra Parte, Se Tiene A La Oferente De La Prueba Señalando Como Firma Indubitable, La Que Estampe Ante La Presencia Judicial Por Lo Que Se Señalan Las Diez Horas Del Día Quince De Enero Del Dos Mil Diecinueve, A Fin De Que Comparezca La Demandada Guillermina Juliana Espinal Camarillo, Debidamente Identificada A Satisfacción Plena De Este Juzgado, A Estampar Ejecicios Caligráficos Y Su Firma Por Diez Veces.

En Ese Mismo Orden De Ideas, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1250 Bis I Fracción V De La Citada Ley Mercantil, Este Tribunal Tiene Como Firma Indubitable La Que Obra Al Calce Y Al Margen De La Diligencia De Fecha Veintiséis De Septiembre De Dos Mil Dieciocho, Toda Vez Que Esta Se Realizo Ante La Presencia De Autoridad Judicial.

iv.- La Presuncional Legal Y Humana.- Misma Que Se Admite En Los Términos Ofrecidos.

Del Demandado Armando Martínez García,



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

#### DILIGENCIARIO PAR



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Se Admiten Con Citación De La Contraria Las Siguietes:

A).- La Instrumental Pública De Actuaciones.- Consistente En Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Judiciales Practicadas Dentro Del Presente Juicio.

B).- La Pericial Grafoscopica.- Consistente En El Dictamen Que Emitan Los Peritos Nombrados Por Las Partes, Teniéndose Como Especialista De La Oferente Al Licenciado Jorge Bonilla Mendoza, Quien Cuenta Con Cédula Profesional Número 11146505, Y Con Domicilio En Avenida Juárez Número Dos Mil Setecientos Veinte Interior Seis De La Colonia La Paz De Esta Ciudad De Puebla; Y Como Especialista De La Parte Actora Al Licenciado Juan Manuel González Alvarado, Perito En Grafoscopia, Documentoscopia Y Dactiloscopia, Con Número De Registro 03-2016-072810393800-001 Con Domicilio En Privada Ciento Trece A Oriente De La Casa Número Doscientos Setenta Y Coho, Del Fraccionamiento Loma Del Sol De Esta Ciudad De Puebla, A Quienes Se Les Requiere Por Conducto De La Parte Que Los Nombra, Para Que Dentro Del Término De Tres Días Contados A Partir De Que Surta Efectos La Notificación Del Presente Proveído Presenten Ante Esta Autoridad Su Escrito En El Que Acepten El Cargo Que Les Fue Conferido Y Protesten Su Fiel Y Legal Desempeño, Debiendo Anexar A Dicho Escrito Copia Certificada De Los Documentos Que Acrediten Su Calidad En El Arte, Técnica U Oficio, Respecto Al Cargo Que Les Fue Designado, Manifestando Bajo Protesta De Decir Verdad, Que Conocen Los Puntos Cuestionados Y Pormenores Relativos A La Pericial, Así Como Que Tienen La Capacidad Suficiente Para Emitir Dictamen Sobre El Particular, El Cual Deberá Versar Sobre Las Preguntas Contenidas En El Cuestionario Ofrecido Por La Parte Demandada, Y Las Que Adiciono El Actor; Quedando Obligados A Rendir Su Dictamen En El Momento Procesal Oportuno. Asimismo, Se Apercibe Al Oferente De La Prueba Que La Falta De Presentación Del Escrito De Su Perito En Donde Acepte Y Proteste El Cargo, La Pericial Propuesta Se Declarará Desierta. De Igual Forma, Se Apercibe A La Parte Actora Que Para El Caso De Que El Perito Por Ésta Designado, No Presentare El Escrito De Aceptación Y Protesta Del Cargo, Dará Como Consecuencia Que Se Tenga A Ésta Por Conforme Con El Dictamen Pericial Que Rinda El Perito Del Oferente. En El Supuesto De Que El Perito Designado Por Alguna De Las Partes, Que Haya Aceptado Y Protestado El Cargo Conferido, No Presente Su Dictamen Pericial En El Término Concedido, Se Entenderá Que Dicha Parte Acepta Aquél Que Se Rinda Por El Perito De La Contraria, Y La Pericial Se Desahogará Con Ese Dictamen.

Por Otra Parte, Se Tiene A La Oferente De La Prueba Señalando Como Firma Indubitable, La Que Estampe Ante La Presencia Judicial Por Lo Que Se Señalan Las Once Horas Del Día Quince De Enero Del Dos Mil Diecinueve, A Fin De Que Comparezca El Demandado Armando Martínez García, Debidamente Identificado A Satisfacción Plena De Este Juzgado, A Estampar Ejecicios Caligráficos Y Su Firma Por Diez Veces.

C).- La Presuncional Legal Y Humana.- Misma Que Se Admite En Los Términos Ofrecidos.

De La Parte Actora En Vía De Replica Se Admiten Las Siguietes:

La Confesional.- A Cargo De Armando



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

#### DILIGENCIARIO PAR



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Martínez García, Quien Deberá Comparecer Debidamente Identificado A Satisfacción De Este Juzgado, El Día Y Hora Que Se Señale Dentro Del Término De Desahogo De Pruebas, Para Absolver Las Posiciones Que La Oferente Le Formulará De Viva Voz Y/o En Sobre Que Exhiba Antes Del Desahogo, A Efecto De Que Se Califiquen De Legales En El Momento De La Diligencia, Con El Apercibimiento Que De No Comparecer El Día Y Hora Que Se Señale Será Declarado Confeso Fíctamente Al Tenor De Las Posiciones Que Se Califiquen De Legales, Así También, Se Apercibe Al Oferente De La Prueba Que De No Comparecer El Día Y Hora Señalados Para El Desahogo De La Citada Probanza Se Declarará Desierta La Misma.

La Confesional.- A Cargo De Guillermina Juliana Espinal Camarillo, Quien Deberá Comparecer Debidamente Identificada A Satisfacción De Este Juzgado, El Día Y Hora Que Se Señale Dentro Del Término De Desahogo De Pruebas, Para Absolver Las Posiciones Que La Oferente Le Formulará De Viva Voz Y/o En Sobre Que Exhiba Antes Del Desahogo, A Efecto De Que Se Califiquen De Legales En El Momento De La Diligencia, Con El Apercibimiento Que De No Comparecer El Día Y Hora Que Se Señale Será Declarado Confeso Fíctamente Al Tenor De Las Posiciones Que Se Califiquen De Legales, Así También, Se Apercibe Al Oferente De La Prueba Que De No Comparecer El Día Y Hora Señalados Para El Desahogo De La Citada Probanza Se Declarará Desierta La Misma.

Finalmente, Se Ordena Abrir El Juicio A Desahogo De Pruebas Por El Término De Quince Días Común A Las Partes, Previo Cómputo Y Certificación Que Realice El Secretario De La Adscripción, Por Lo Que Una Vez Que Se Notifique El Auto, Se Ordena Dar Nueva Cuenta Con Las Presentes Actuaciones Para Realizar El Cómputo Y Certificación Correspondiente.

Notíquese Por Lista A Las Partes.

**EXP . 0822/2018**

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Cuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve.- Primero.- Se Tiene Al Ocurante, Apersonándose Al Presente Juicio En Su Calidad De Apoderada Legal De La Personal Moral Denominada Banco Forjadores, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Personalidad Que Justifica En Términos De La Copia Certificada Del Instrumento Notarial Número Setenta Y Un Mil Quinientos Cuarenta Y Tres, Otorgado Ante La Fe Del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra Y Silva, Notario Público Número Trece De La Ciudad De México, La Cual Se Manda Agregar A Los Autos Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes, Asimismo, Se Le Tiene Señalando Como Domicilio Para Oír Y Recibir Sus Notificaciones Que Le Correspondan El Ubicado En Calle Tres Norte Número Cuatro Mil Doscientos Cuarenta Y Siete, Guión Dos, Colonia Morelos De Esta Ciudad De Puebla, Revocando El Domicilio Señalado Con Anterioridad Y Autorizando Para Que En Su Nombre Y Representación Reciban Notificaciones A Los Letrados Que Indica, Lo Anterior En Términos Del Penúltimo Párrafo Del Diverso 1069 Del Código De Comercio.

Sin Que Haya Lugar A Tenerles Por Autorizados En Términos Del Párrafo Tercero Del



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

#### DILIGENCIARIO PAR



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	<p>Mencionado Artículo 1069 De La Ley De La Materia, En Atención A Que No Proporciona El Número De Cédula Profesional Con Que Cuentan Dichos Profesionistas. Así Mismo Señalando Como Correo Electrónico Para Recibir Todo Tipo De Notificaciones Aún Las De Carácter Personal El Siguiete Notificacionesgestines@hotmail.com, Por Tanto, Se Autoriza Notificar A La Parte Actora Por Medio De Correo Electrónico, Haciendo De Su Conocimiento Que Dichas Notificaciones Surten Los Mismos Efectos Que Las Demás Que Establece La Ley. En Consecuencia, Deberá De Presentarse En El Departamento De Informática Del Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado, A Efecto De Que Se Le Proporcione Su Número De Contraseña Correspondiente Y Pueda Consultar Los Autos En Líneas. Por Otra Parte, Como Lo Solicita Expídasele A Su Costa Copias Certificadas De Todo Lo Actuado Dentro Del Presente Juicio, Las Cuales Podrá Recibir Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina Previa Identificación Y Razón Que Quede Asentada En Autos De Su Recibo.</p> <p>Segundo.- En Otro Orden De Ideas, Se Le Tiene Dando Contestación A La Vista Que Se Le Mando Dar Mediante Diligencia De Cinco De Diciembre Del Dos Mil Dieciocho, En Los Términos Que De Su Ocurso De Cuenta Se Desprenden, En Consecuencia, Visto El Estado Procesal Se Procede A Calificar Y Admitir Las Pruebas Ofrecidas Por Las Partes En Los Siguietes Términos: De La Parte Actora, Se Admiten Como Pruebas De Su Parte Las Siguietes:</p> <p>1.- La Documental Privada.- Consistente En El Pagaré Fundatorio De La Acción De Fecha De Suscripción Treinta Y Uno De Julio Del Dos Mil Dieciocho, Y Que Ampara La Cantidad De Sesenta Y Seis Mil Quinientos Ochenta Y Seis Pesos Con Cuarenta Y Cuatro Centavos Moneda Nacional.</p> <p>2.- La Documental Pública.- Consistente En El Testimonio Notarial Número 72689, Libro 1449, Del Año Dos Mil Dieciocho, Documental Que Anexo A Su Escrito Inicial De Demanda.</p> <p>3.- La Instrumental Pública De Actuaciones.- Consistente En Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Judiciales Practicadas Dentro Del Presente Juicio.</p> <p>4.- La Presuncional Legal Y Humana.- Misma Que Se Admiten En Los Términos Que La Ofrece.</p> <p>De La Parte Demandada Se Admiten Con Citación De La Contraria Las Siguietes: I.- La Confesional.- A Cargo Del Representante Legal De La Empresa Denominada Banco Forjadores, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Quien Deberá Comparecer Debidamente Identificada A Satisfacción De Este Juzgado, El Día Y Hora Que Se Señale Dentro Del Término De Desahogo De Pruebas, Para Absolver Las Posiciones Que La Oferente Le Formulará De Viva Voz Y/o En Sobre Que Exhiba Antes Del Desahogo, A Efecto De Que Se Califiquen De Legales En El Momento De La Diligencia, Con El Apercibimiento Que De No Comparecer El Día Y Hora Que Se Señale Será Declarado Confeso Fíctamente Al Tenor De Las Posiciones Que Se Califiquen De Legales, Así También, Se Apercibe Al Oferente De La Prueba Que De No Comparecer El Día Y Hora Señalados</p>



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

#### DILIGENCIARIO PAR



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Para El Desahogo De La Citada Probanza Se Declarará Desierta La Misma.

iii- La Pericial En Grafoscopia Y Documentoscopia.- Consistente En El Dictamen Que Emitan Los Peritos Nombrados Por Las Partes, Teniéndose Como Especialista De Los Oferentes Al Licenciado Rubén Ramírez Jiménez, Quien Cuenta Con Diploma Otorgado Por El Colegio Libre De Estudios Universitarios Y Con Domicilio En Calle Cinco De Mayo Dos Mil Doscientos Cinco Interior Uno Del Centro Histórico De Esta Ciudad De Puebla; Y Como Especialista De La Parte Actora Al Licenciado Gustavo Alfonso Esparza Robles, Perito En Grafoscopia, Documentoscopia Y Dactiloscopia, Con Número De Registro Folio 601 Del Consejo De La Judicatura Del Estado De Jalisco, Con Domicilio En Calle Tres Norte Número Cuatro Mil Doscientos Cuarenta Y Siete Guión Dos, En La Colonia Morelos De La Ciudad De Puebla, A Quienes Se Les Requiere Por Conducto De La Parte Que Los Nombra, Para Que Dentro Del Término De Tres Días Contados A Partir De Que Surta Efectos La Notificación Del Presente Proveído Presenten Ante Esta Autoridad Su Escrito En El Que Acepten El Cargo Que Les Fue Conferido Y Protesten Su Fiel Y Legal Desempeño, Debiendo Anexar A Dicho Escrito Copia Certificada De Los Documentos Que Acrediten Su Calidad En El Arte, Técnica U Oficio, Respecto Al Cargo Que Les Fue Designado, Manifestando Bajo Protesta De Decir Verdad, Que Conocen Los Puntos Cuestionados Y Pormenores Relativos A La Pericial, Así Como Que Tienen La Capacidad Suficiente Para Emitir Dictamen Sobre El Particular, El Cual Deberá Versar Sobre Las Preguntas Contenidas En El Cuestionario Ofrecido Por La Parte Demandada, Y Las Que Adiciono El Actor; Quedando Obligados A Rendir Su Dictamen En El Momento Procesal Oportuno. Asimismo, Se Apercibe Al Oferente De La Prueba Que La Falta De Presentación Del Escrito De Su Perito En Donde Acepte Y Proteste El Cargo, La Pericial Propuesta Se Declarará Desierta. De Igual Forma, Se Apercibe A La Parte Actora Que Para El Caso De Que El Perito Por Ésta Designado, No Presentare El Escrito De Aceptación Y Protesta Del Cargo, Dará Como Consecuencia Que Se Tenga A Ésta Por Conforme Con El Dictamen Pericial Que Rinda El Perito Del Oferente. En El Supuesto De Que El Perito Designado Por Alguna De Las Partes, Que Haya Aceptado Y Protestado El Cargo Conferido, No Presente Su Dictamen Pericial En El Término Concedido, Se Entenderá Que Dicha Parte Acepta Aquél Que Se Rinda Por El Perito De La Contraria, Y La Pericial Se Desahogará Con Ese Dictamen.

Por Otra Parte, Se Tiene A Los Oferentes De La Prueba Señalando Como Firma Indubitable, La Que Estampen Ante La Presencia Judicial Por Lo Que Se Señalan Las Diez Horas Del Día Dieciséis De Enero Del Dos Mil Diecinueve, A Fin De Que Comparezca Los Demandados Adelina Islas Cruz Y José Germán López López, Debidamente Identificados A Satisfacción Plena De Este Juzgado, A Estampar Ejecicios Caligráficos Y Su Firma Por Diez Veces.

En Ese Mismo Orden De Ideas, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1250 Bis I Fracción V De La Citada Ley Mercantil, Este Tribunal Tiene Como Firma Indubitable La Que Obra Al Calce Y Al Margen De La Diligencia De Cinco De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Toda Vez Que Esta Se Realizo Ante La Presencia De Autoridad Judicial.





## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

#### DILIGENCIARIO PAR



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

iii.- La Instrumental Pública De Actuaciones.- Consistente En Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Judiciales Practicadas Dentro Del Presente Juicio.

iv.- La Presuncional Legal Y Humana.- Misma Que Se Admite En Los Términos Ofrecidos.

Finalmente, Se Ordena Abrir El Juicio A Desahogo De Pruebas Por El Término De Quince Días Común A Las Partes, Previo Cómputo Y Certificación Que Realice El Secretario De La Adscripción, Por Lo Que Una Vez Que Se Notifique El Auto, Se Ordena Dar Nueva Cuenta Con Las Presentes Actuaciones Para Realizar El Cómputo Y Certificación Correspondiente.

Notíquese Por Lista A Las Partes.

**EXP . 0914/2018**  
PRINCIPAL

Auto De Fecha: Cuatro de enero de dos mil diecinueve.- Único. Como lo solicita la parte actora y toda vez que el demandado José Gustavo Castelan Palacios, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, es por lo que se le tiene por perdido su derecho que pudo haber ejercitado en tiempo y forma legal, por lo que las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal.

Notifíquese por lista a las partes.

**EXP . 0446/2018**  
PRINCIPAL

Auto De Fecha: Cuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve.- Visto El Estado Procesal Que Guardan Las Presentes Actuaciones Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Artículos 1054 Y 1079 Fracción Vi, 1090 Del Código De Comercio Y En Virtud Que Mediante Proveído De Seis De Junio Del Año Dos Mil Dieciocho, Se Requirió A La Parte Actora Para Que En El Término De Tres Días Proporcionara Su Registro Federal De Contribuyentes, Así Como Copia De Los Documentos En Su Escrito Inicial Y Toda Vez Que A La Fecha Ha Transcurrido En Exceso El Término Concedido, Sin Que Haya Dado Cumplimiento A Lo Ordenado; Se Hace Efectivo El Apercibimiento, Y Se Desecha De Plano La Demanda Ordenándose La Devolución De Los Documentos Únicamente A La Parte Actora, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina Previa Razón Que Obre En Autos.

Notifíquese Por Lista.

**EXP . 0670/2017**  
PRINCIPAL

Auto De Fecha: Trece De Diciembre De Dos Mil Dieciocho.- V I S T O S Los Presentes Autos Para Dictar Sentencia Definitiva En El Expediente Número 670/2017/9m, Relativo Al Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido Por Sahir Alexander Bonilla Ortega Y Pedro Perez Cruz Como Endosatarios En Procuración De Saul Diaz Ruiz, Contra Hector Hugo Perez Garrido; Con Fundamento En Los Artículos 1055 Fracción Viii Del Código De Comercio Y, 1, 14 Y 16 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, Se Declara Que Por El Momento No Ha Lugar A Dictar La Sentencia



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

#### DILIGENCIARIO PAR



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Definitiva Correspondiente Por Las Siguietes Consideraciones De Orden Legal:

Es Criterio Reiterado Por La Suprema Corte De Justicia De La Nación, Que Los Presupuestos Procesales Son Los Requisitos Que Permiten La Constitución Y El Desarrollo Del Juicio, Sin Los Cuales No Puede Iniciarse Ni Tramitarse Con Eficacia Jurídica, Por Lo Que Deben Existir Desde Que Éste Inicia Y Subsistir Durante El Estando Facultada La Autoridad Judicial Para Estudiarlos De Oficio.

En Ese Sentido, Se Dice Que, Los Presupuestos Procesales Son Impugnables Vía Excepción, Como Lo Dispone El Artículo 1122 Del Código De Comercio, El Cual Es Del Tenor Siguiete En Lo Que Me Interesa:

“artículo 1122. Son Excepciones Procesales Las Siguietes:

I. La Incompetencia Del Juez; ...

Iv. La Falta De Personalidad Del Actor O Del Demandado, O La Falta De Capacidad En El Actor...

Vii. La Improcedencia De La Vía, Y.”.

Por Tanto, Si Los Presupuestos Procesales Son Los Requisitos Que Permiten La Constitución Y Desarrollo Del Juicio, Entonces, Éstos Deben Quedar Satisfechos Durante El Procedimiento, El Cual Es De Orden Público Y El Suscrito Juez Debe Cerciorarse Que En Los Mismos Se Cumplan Con Las Formalidades Esenciales Del Procedimiento.

Ahora Bien, De Las Constancias Que Integran El Expediente En Estudio, Las Que Tienen Valor Probatorio Pleno En Términos De Lo Dispuesto En El Artículo 1294 Del Código De Comercio, Se Aprécia, Que Mediante Auto De Diecisiete De Octubre De Dos Mil Diecisiete, Se Tuvo A Hector Hugo Pérez Garrido, Dando Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Oponiendo Entre Otras Excepciones, La De Incompetencia; Sin Embargo, De Autos Se Advierte Que No Sea Dado Tramite A La Excepción Procesal De Incompetencia Por Declinatoria, Pues Se Omitió Elaborar Y Por Ende Girar El Oficio Correspondiente Con Las Actuaciones Respectivas A La Oficialía Común De Partes Del Tribunal De Alzada Para Que Resuelva La Misma; Por Lo Que, En Este Acto, Se Ordena Elaborar El Oficio Correspondiente, Para Que El Mismo Se Remita Con Las Actuaciones Respectivas A La Oficialía Común De Partes De Los Juzgado Civiles Y Salas En Materia Civil, Para Que Por Su Conducto Lo Haga Llegar A La Sala En Turno Para La Substanciación De La Declinatoria Planteada Por La Parte Demandada Hector Hugo Pérez Garrido.

En Ese Entendido, Se Declara Que Por El Momento No Ha Lugar A Dictar La Resolución Correspondiente En El Presente Juicio, Y Se Hace Saber A Los Interesados El Contenido De La Presente Resolución Para Que En Su Caso Comparezcan Ante El Tribunal De Alzada A Manifestar Lo Que A Su Derecho E Interés Legal Corresponda.

Cobra Aplicación La Jurisprudencial Identificada Con El Rubro "sentencia. Cuando No Guardan Estado Los Autos Para Dictarla", Misma Que Se Encuentra Registrada En La Pagina 302 Del Tomo Ix Marzo Época 8a Del Semanario Judicial De La Federación Tribunales Colegiados.

Notifíquese.



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

#### DILIGENCIARIO PAR



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>EXP. 0208/2018 PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Dos De Enero De Dos Mil Diecinueve.- V I S T O S Los Presentes Autos Para Dictar Sentencia Definitiva En El Expediente Número 208/2018/9m, Relativo Al Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido Por Isabel Domínguez Pastrana A Través Del Endosatario En Procuración Ismael Nicandro Rodríguez León, Contra Rubén Merino Castro Como Suscriptor; Con Fundamento En Los Artículo 1055 Fracción Viii Del Código De Comercio, 1, 14 Y 16 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, Se Declara Que Por El Momento No Ha Lugar A Dictar La Resolución Correspondiente, Por Las Siguietes Consideraciones De Orden Legal:</p> <p>En Efecto, De Las Constancias En Estudio, Mismas Que Tienen Valor Probatorio Pleno En Términos Del Artículo 1294 Del Código De Comercio, Se Aprecia, Que Por Escrito De Nueve De Abril De Dos Mil Dieciocho, Rubén Merino Castro Dio Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Oponiendo Entre Otras Excepciones La Incompetencia Por Declinatoria, La Cual, Fue Admitida Por Auto De Diez De Abril De Dos Mil Dieciocho Y Por Ende Se Ordenó Remitir El Testimonio De Actuaciones Al Tribunal De Alzada Para Resolver La Excepción De Incompetencia Opuesta.</p> <p>Así Mismo, De Autos Se Advierte Que Por Ejecutoria De Once De Julio De Dos Mil Dieciocho, Emitida Por La Segunda Sala En Materia Civil Del Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Puebla, Se Declaró Infundada La Excepción De Incompetencia Por Declinatoria Hecha Valer Por La Parte Demandada Rubén Merino Castro.</p> <p>Inconforme Con Dicha Resolución, La Parte Demandada Interpuso Juicio De Amparo Número 1935/2018 Ante El Juzgado Cuarto De Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativa Y De Trabajo Y De Juicios Federales En El Estado De Puebla, El Cual Se Sobreseyó Por Sentencia De Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.</p> <p>Ahora Bien, Teniendo A La Vista El Expedientillo De Amparo En Mención, Se Advierte Que Por Auto De Veintiuno De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, El Secretario Del Juzgado Cuarto De Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativa Y De Trabajo Y De Juicios Federales En El Estado De Puebla, Informó A Esta Autoridad Que La Parte Demandada En La Litis Ruben Merino Castro, Interpuso Recurso De Revisión Contra La Resolución Que Emitió El Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho, El Cual Se Admitió Bajo El Toca 521/2018 Del Tercer Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Sexto Circuito.</p> <p>Luego, Si El Citado Recurso De Revisión No Ha Sido Resuelto Por La Autoridad Federal, Es Inconcusos, Que La Resolución Definitiva En El Presente Juicio Se Encuentra Sub Judice; Porque El Fondo De La Materia A Resolver Es Relativo Al Presupuesto Procesal De La Competencia, Por Lo Que, Con Fundamento En El Artículo 1117 Del Código De Comercio Párrafo Séptimo, El Juez Que Sea Declarado Como Competente Concluye El Juicio.</p> <p>Consecuentemente, Los Autos No Guardan Estado Para Resolverse, Hasta En Tanto Se Resuelva El Recurso De Revisión En Mención, Relacionado A Este</p>



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

#### DILIGENCIARIO PAR



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Juicio Mercantil; Cobra Aplicación La Jurisprudencia Identificada Con El Rubro: "sentencia. Cuando No Guardan Estado Los Autos Para Dictarla", Misma Que Se Encuentra Registrada En La Pagina 302, Del Tomo Ix, Octava Época, Semanario Judicial De La Federación.

Notifíquese. Cumplase.

**EXP . 1118/2008**  
PRINCIPAL

Sentencia Interlocutora De Fecha Dos De Enero De Dos Mil Diecinueve.- Unico.- En Términos De La Parte Considerativa De La Presente Resolución, Se Aprueba La Actualización De Liquidación De Sentencia Formulada Por La Parte Actora Oscar González Hernández Por Su Representación, Por La Cantidad De Doscientos Once Mil Setecientos Cuarenta Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional (\$211,740.00 M.n.), Hasta El Tres De Mayo De Dos Mil Dieciocho.

Notifíquese A La Parte Demandada

**EXP . 0864/2017**

Sentencia Interlocutoriade Fecha Dos De Enero De Dos Mil Diecinueve Unico.- En Términos De La Parte Considerativa De La Presente Resolución, Se Aprueba La Planilla De Liquidación De Sentencia Formulada Por Yaudin Fernando Pérez Merino Por Su Representación,, Por La Cantidad De Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Ochocientos Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional (\$149,800.00 M.n.), Hasta El Veintiuno De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.

Notifíquese Por Lista A La Parte Demandada

**EXP . 0332/2017**  
PRINCIPAL

Sentencia Interlocutoria De Fecha Dos De Enero De Dos Mil Diecinueve.- Unico.- En Términos De La Parte Considerativa De La Presente Resolución, No Se Aprueba La Planilla De Liquidación De Sentencia Formulada Por Gerardo Fernández Suárez Por Su Representación.

Notifíquese por Lista A La Parte Demandada

**EXP . 0486/2018**  
AMPARO

Auto De Fecha: Cuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve.-primero.- Ríndase Los Informes Previo Y Justificado A Dicha Autoridad, En Los Términos Correspondientes.

Segundo.- Asimismo El Suscrito Toma Debida Nota, Para Los Efectos Legales A Los Que Haya Lugar, Ordenándose Al Secretario De Acuerdos De Los Expedientes Pares, Proceda A Realizar La Certificación Correspondiente Dentro De Las Actuaciones Del



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

#### DILIGENCIARIO PAR



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

EXP . 0962/2017

AMPARO  
DIRECTO

Expediente Principal Marcado Con El Número 486/2018 De Los Del Índice De Este Juzgado.

Tercero.- Por Otra Parte, Remítase Dentro Del Término Concedido Para Tal Efecto, Copias Certificadas Legibles, Completas Y En Orden Cronológico Del Expediente En Comento, Así Como Copia Del Audio Del Que Deriva El Acto Reclamado, Para Que Sirvan De Justificación Dentro Del Juicio De Garantías.

Notifíquese A Las Partes En Términos De Ley

Auto De Fecha: Cuatro De Enero De Doa Mil Diecinueve.-primero.- Se Tiene A Carlos Alberto Santos Aguilar, Promoviendo Amparo Directo En Contra De La Sentencia Definitiva De Cinco De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Asimismo Con Fundamento En El Artículo 178 Fracción I De La Ley De Amparo, Se Hace Constar Que La Sentencia De Mérito Se Notificó Al Quejoso El Veintisiete De Noviembre Del Mismo Año Y La Demanda De Garantías Fue Presentada El Catorce De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Transcurriendo Entre La Fecha De La Notificación De La Resolución En Cita Y La Presentación De La Demanda De Garantías Los Sigüientes Días Inhábiles: Uno, Dos, Ocho Y Nueve De Diciembre De Dos Mil Dieciocho.

Segundo.- En Cumplimiento A Lo Dispuesto En La Fracción Ii Del Artículo 178 Del Citado Ordenamiento Legal, Túrnense Los Autos Al C. Diligenciarío Adscrito A Los Expedientes Pares De Este Juzgado, A Efecto De Que Proceda Emplazar Al Tercero Interesado Mariano Pereda López, En Su Carácter De Endosatario En Propiedad De La Empresa Denominada "concretos De Alta Tecnología" Sociedad Anónima De Capital Variable El Domicilio Señalado En Autos, Debiendo Realizar Dicha Notificación En Forma Personal, En Términos De Lo Que Ordena El Artículo 26 Fracción I Inciso B) De La Ley De Amparo. Para Dar El Debido Cumplimiento A Lo Aquí Ordenado El Funcionario Comisionado Al Momento De Realizar La Diligencia De Emplazamiento Deberá Cumplir Lo Que Establece La Fracción I Del Artículo 27 De La Ley De Amparo, Disposición Que Se Transcribe:

"artículo 27. Las Notificaciones Personales Se Harán De Acuerdo Con Las Sigüientes Reglas:

I. Cuando Obre En Autos El Domicilio De La Persona, O Se Encuentre Señalado Uno Para Recibir Notificaciones Ubicado En El Lugar En Que Resida El Órgano Jurisdiccional Que Conozca Del Juicio:

A) El Actuario Buscará A La Persona Que Deba Ser Notificada, Se Cerciorará De Su Identidad, Le Hará Saber El Órgano Jurisdiccional Que Ordena La Notificación Y El Número De Expediente Y Le Entregará Copia Autorizada De La Resolución Que Se Notifica Y, En Su Caso, De Los Documentos A Que Se Refiera Dicha Resolución. Si La Persona Se Niega A Recibir O A Firmar La Notificación, La Negativa Se Asentará En Autos Y Aquélla Se Tendrá Por Hecha;

B) Si No Se Encuentra A La Persona Que Deba Ser Notificada, El Actuario Se Cerciorará De Que Es El Domicilio Y Le Dejará Citatorio Para Que, Dentro De Los Dos Días Hábiles Sigüientes, Acuda Al Órgano Jurisdiccional A Notificarse, Especificándose El Mismo Y El Número Del Expediente. El Citatorio Se Dejará Con La Persona Que Se Encuentre En El Domicilio; Si La Persona Por Notificar No Acude A La Cita, La Notificación Se Hará Por Lista; Y Por Lista En Una Página Electrónica; Y

C) Si El Actuario Encuentra El Domicilio Cerrado Y Ninguna Persona Acude A Su Llamado, Se Cerciorará De



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

#### DILIGENCIARIO PAR



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Que Es El Domicilio Correcto, Lo Hará Constar Y Fijará Aviso En La Puerta A Fin De Que, Dentro De Los Dos Días Hábiles Sigüientes, Acuda Al Órgano Jurisdiccional A Notificarse. Si No Se Presenta Se Notificará Por Lista Y Por Lista En Una Página Electrónica Pudiendo, El Referido Órgano, Tomar Las Medidas Necesarias Para Lograr La Notificación Personal Si Lo Estima Pertinente.

En Todos Los Casos A Que Se Refieren Los Incisos Anteriores, El Actuario Asentará Razón Circunstanciada En El Expediente...”

Hágase Del Conocimiento Al Actuario Judicial Que En El Momento De Realizar El Emplazamiento Al Tercero Interesado, Le Deberá Comunicar Que Tienen Derecho A Comparecer Ante El Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Sexto Circuito En Turno Dentro Del Término De Tres Días Posteriores Al Mismo Para Que Señale Domicilio Para Recibir Todo Tipo De Notificaciones Ante Esa Instancia Federal.

Tercero.- Finalmente Se Ordena Rendir El Informe Justificado.

Notifíquese Por Lista Al Quejoso

